



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2022-16306938-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° 2022-16306938-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-

SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V ;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la empresa ARCANGELO LIONEL OSCAR DAVID, con CUIT N° 20-26197451-8 solicita autorización para la colocación de cubiertas exteriores dentro del área gastronómica, sobre la acera de la Av. Cabildo, frente al local comercial sito en Av. Cabildo 3099 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-44543008-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de cubiertas exteriores conforme surge del IF-2022-44865900-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° DI-2019-1561-GCABA-DGOEP fue otorgado el Permiso de uso N° 2200050464 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la DI-2019-1561-GCABA-DGOEP a ARCANGELO LIONEL OSCAR DAVID, CUIT N° 20-26197451-8, el permiso para la colocación cubiertas exteriores sobre la acera de la Av. Cabildo, frente al local comercial sito en Av. Cabildo 3099.

Artículo 2º.- Notifíquese a ARCANGELO LIONEL OSCAR DAVID que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de cubiertas exteriores sobre la acera de la Av. Cabildo, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-38815558-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-38815558-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V ;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la señora María Gabriela Rodríguez, con CUIT N° 27-22547594-1 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera del local comercial ubicado en Ciudad de la Paz 3572 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-46853184-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-47095332-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la señora María Gabriela Rodríguez, CUIT N° 27-22547594-1, el permiso de uso N° 01/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz, frente al local comercial sito en Ciudad de la Paz 3572.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la señora Maria Gabriela Rodríguez que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13

mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.04 10:51:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.04 10:51:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso Plataforma de Esparcimiento EX-2022-35611159- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-35611159-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el Anexo I Artículo 8 de dicha Resolución Contempla la posibilidad de emplazar áreas gastronómicas sobre la calzada frente a los establecimientos autorizados para la explotación del rubro alimentación en general y gastronomía, mediante dos modalidades: i) una estructura -deck- sobre el nivel de la vereda o, ii) sobre la misma calzada, sin nivelación con la vereda.

Que, en su Anexo II Artículo 5 establece que las áreas gastronómicas emplazadas sobre calzada podrán contar con los siguientes equipamientos e instalaciones: cubiertas, cerramientos laterales, sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación y/o bicicleteros,

Que, el Anexo III establece entre otros requisitos para la instalación de un área gastronómica mediante plataforma de esparcimiento, la presentación de un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado y cláusula de no repetición,

Que, el mismo Anexo para el caso de emplazamiento de área gastronómica sobre calzada mediante plataforma de esparcimiento a través de una estructura -deck- montada sobre la calzada a nivel de la vereda, establece que deberá presentarse la declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-A de la mencionada Resolución,

Que, en el caso de colocación de artefactos de iluminación, cubiertas y/o artefactos de calefacción exterior, se deberá presentar una declaración jurada firmada por el peticionante de acuerdo al modelo del Anexo V-B de dicha Resolución,

Que, por el Expediente del Visto, la señora ESSES DEBORA LIS con CUIT N° 27-18011194-3 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre calzada mediante una estructura - deck- sobre nivel de la vereda frente al local comercial sito en Franklin D. Roosevelt 1722 de esta Ciudad;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado oportuna intervención -conforme lo previsto en el Anexo I - Art. 12- mediante el informe Nro. IF-2022-38476606-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “se considera viable el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento sobre la calzada de la calle Franklin D. Roosevelt”.

Que, por el Informe IF-2022-47732743-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2022-40664697-GCABA-COMUNA13;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica sobre calzada se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la señora ESSES DEBORA LIS con CUIT N° 27-18011194-3, el permiso de uso N° 02/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre calzada mediante una estructura - deck- sobre nivel de la vereda frente al local comercial sito en Franklin D. Roosevelt 1722.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que tiene 360 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna la instalación de la plataforma de esparcimiento mediante estructura - deck- sobre el nivel de la vereda autorizada en el Artículo 1°, caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-47679864- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-47679864-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V ;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la señora Santoro Victoria, con CUIT N° 27-35095136-4 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Freire, Ramón, Cap. Gral. 1393 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-00418638-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-00920162-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la señora Santoro Victoria, CUIT N° 27-35095136-4, el permiso de uso N° 03/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Cap. Gral. Ramón Freire, frente al local comercial sito en Cap. Gral. Ramón Freire 1393.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese la señora Santoro Victoria que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.04 10:56:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.04 10:56:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-43662097-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° 2022-43662097-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V ;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, el señor PIAZZOLLA EZEQUIEL JOSE, con CUIT N° 20-32125050-6 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, artefactos de iluminación y bicicleteros sobre la acera de las calles Blanco Encalada y Vuelta de Obligado, frente al local comercial sito en Blanco Encalada 2302 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2022-00460057-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-00909914-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30)

días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años el señor PIAZZOLLA EZEQUIEL JOSE, CUIT N° 20-32125050-6, el permiso de uso N° 04/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, artefactos de iluminación y bicicleteros sobre la acera de las calles Blanco Encalada y Vuelta de Obligado, frente al local comercial sito en Blanco Encalada 2302.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al señor PIAZZOLLA EZEQUIEL JOSE que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de artefactos de iluminación, bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.04 13:10:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.04 13:11:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-44008024- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° 2022-44008024-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la Sra. Ivana Cianci, con CUIT N° 27-31670600-8 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica, macetas y faldones sobre la acera del local comercial ubicado en Maure 2546 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-01362541-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, macetas y faldones conforme surge del IF-2023-00915123-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30)

días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Ivana Cianci, con CUIT N° 27-31670600-8, el permiso de uso N°05/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica, macetas y faldones sobre la acera de la calle Maure, frente al local comercial sito en Maure 2546.

Artículo 2°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Sra. Ivana Cianci que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, faldones, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13

mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.01.06 14:09:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.06 14:09:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-40256607- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-40256607-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad RUMISMA S.R.L, con CUIT N° 30-71771858-1 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y faldones sobre la acera de las calles Amenábar y José Pascual Tamborini, frente al local comercial sito en Amenábar 3201-3209 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-40256607-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-07666711-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad RUMISMA S.R.L, con CUIT N° 30-71771858-1, el permiso de uso N° 30/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y faldones sobre la acera de las calles Amenábar y José Pascual Tamborini, frente al local comercial sito en Amenábar 3201-3209.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese la sociedad RUMISMA S.R.L que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de faldones, mesas, sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna

13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.02.22 12:31:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 12:31:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-07267137-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-07267137-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, a la sociedad BREWING ALES SRL, con CUIT N° 30-71415298-6 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Zapiola 1353 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-07350427-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-7674586-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad BREWING ALES SRL, con CUIT N° 30-71415298-6, el permiso de uso N° 31/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola, frente al local comercial sito en Zapiola 1353.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la sociedad BREWING ALES SRL que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13

mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.02.22 12:35:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 12:35:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-07320069-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-07320069-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado;

Que, por el Expediente del Visto, el señor Ángel Armando García, con CUIT N° 20-27251077-7 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en Olazábal 2340 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-07529734-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-07804295-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años el señor Ángel Armando García, con CUIT N° 20-27251077-7, el permiso de uso N° 32/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Olazábal, frente al local comercial sito en Olazábal 2340.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al/la señor/a Ángel Armando García que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de bicicleteros, mesas y sillas, parasoles y pizarramenú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13

mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.02.22 12:38:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 12:38:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-07220599- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-07220599-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado,

Que, por el Expediente del Visto, a la sociedad JOSNOR SRL, con CUIT N° 30-71664174-7 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Echeverría 1568 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-07523912-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-07806790-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad JOSNOR SRL, con CUIT N° 30-71664174-7, el permiso de uso N° 33/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Echeverría, frente al local comercial sito en Echeverría 1568.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese la sociedad JOSNOR SRL que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.02.22 13:46:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.02.22 13:46:12 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-39047382- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-39047382-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad LOLA CAFE S.R.L., con CUIT N° 30-71769539-5 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de Av. del Libertador, frente al local comercial sito en Av. del Libertador 6150 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-08778676-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-08155026-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la sociedad LOLA CAFE S.R.L., con CUIT N° 30-71769539-5, el permiso de uso N° 36/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y macetas sobre la acera de Av. del Libertador, frente al local comercial sito en Av. del Libertador 6150.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la sociedad LOLA CAFE S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de macetas, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección

General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.02 16:01:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.02 16:01:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-08736511-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022-1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-08736511-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad MARTONNYX S.R.L., CUIT N° 30-71555995-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y bicicleros sobre la acera de la calle Conesa, frente al local comercial sito en Av. Federico Lacroze 2899 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-08917897-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-09117245-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la sociedad MARTONNYX S.R.L., CUIT N° 30-71555995-8, el permiso de uso N° 37/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y ciclistas sobre la acera de la calle Conesa, frente al local comercial sito en Av. Federico Lacroze 2899.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese la sociedad MARTONNYX S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de ciclistas, mesas y sillas, parasoles y pizarramenú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.03 12:08:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.03 12:08:43 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-09545101-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-09545101-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y biciclateros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los petitionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad FOOD AND DESING S.R.L., con CUIT N° 33-71785132-9 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica y faldones sobre la acera de la calle Crámer, frente al local comercial sito en Crámer 3476 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-09728451-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-10021110-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la sociedad FOOD AND DESING S.R.L., CUIT N° 33-71785132-9, el permiso de uso N° 42/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica y faldones sobre la acera de la calle Crámer, frente al local comercial sito en Crámer 3476.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la sociedad FOOD AND DESING S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de faldones, mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.10 14:55:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.10 14:55:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica para elementos - accesorios EX-2023-08326086-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-08326086-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-

SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la empresa RITA CAFE S.R.L., con CUIT N° 30-71725506-9 solicita autorización para la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción exterior dentro del área gastronómica, sobre la acera de la calle Amenábar, frente al local comercial sito en Amenábar 3361-3365. de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-09629556-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción exterior conforme surge del IF-2023-10022781-GCABA-COMUNA13;

Que, por Resolución N° RS-2022-39331664-GCABA-COMUNA13 fue otorgado el Permiso de uso N° 20/COMUNA13/2022 para el emplazamiento de un área gastronómica;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado "I - A.7" Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para el emplazamiento de elementos en un área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de la vigencia de la RS-2022-39331664-GCABA-COMUNA13 a RITA CAFE S.R.L., CUIT N° 30-71725506-9, el permiso para la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción exterior sobre la acera de la calle Amenábar, frente al local comercial sito en Amenábar 3361-3365.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa RITA CAFE S.R.L que el presente permiso para emplazar elementos dentro del área gastronómica solamente autoriza la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción exterior sobre la acera de la calle Amenábar, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.10 14:58:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.10 14:58:28 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2023-09550391-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2023-09550391-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicleteiros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, el señor Damián Monastirsky, con CUIT N° 20-29193321-2 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle La Pampa, frente al local comercial sito en La Pampa 2547 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-09727341-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2023-10028887-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años Damián Monastirsky, CUIT N° 20-29193321-2, el permiso de uso N° 43/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle La Pampa, frente al local comercial sito en La Pampa 2547.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al señor Damián Monastirsky que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.10 15:00:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.10 15:00:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de Uso área gastronómica EX-2022-29197714-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 34.421 (texto consolidado por Ley N°. 6.347 y actualizado por Ley N°. 6.513), las Leyes Nros. 1777, 2.148 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, el Decreto N° 453-AJG/12, el Decreto N° 277-AJG/22, la RESFC-2022- 1-GCABA- SECACGC, el Expediente Electrónico N° EX-2022-29197714-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, por la Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que, el artículo 11 de la precedente, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. *La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, por la Resolución RESFC-2022-1-SECACGC se dejaron sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2-MAYEPGC/18 y N° 1-SSGMO/20, las Resoluciones Nros. 205-SECACGC/20, 219-SECACGC/20 y 24-SECACGC/21, el punto d) del Anexo II aprobado por el artículo 2° de la Disposición N° 3500-DGOEP/16

y la Disposición N° 3553-DGOEP/18;

Que, mediante la citada Resolución se aprobó asimismo el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas en veredas, calzadas y otros espacios públicos”, conforme Anexos I a V;

Que, el mismo contempla la posibilidad de emplazar equipamiento e instalaciones en áreas gastronómicas sobre vereda, tales como: cubiertas (toldos canadienses o parasoles), cerramientos laterales (totales o parciales), sistemas de calefacción exterior (eléctrico o a gas), artefactos de iluminación, macetas y bicicletteros. Los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por los Anexos I a V de dicha Resolución y deberán ser solicitados como Ampliación del Permiso otorgado por esta Comuna a través del siguiente link <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/ampliacion-permiso-de-area-gastronomica-para-elementos-accesorios>;

Que, en ese sentido la mencionada Resolución -en su Anexo III.- establece que los peticionantes de permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas, en el caso de requerir la colocación de artefactos de iluminación, cubiertas superiores y/o artefactos de iluminación exterior, deberán presentar una Declaración Jurada conforme el Anexo V y un seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como co-asegurado.

Que, por el Expediente del Visto, la sociedad DOLCEFRAPIANO S.R.L., con CUIT N° 30-71131458-6 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juramento, frente al local comercial sito en Juramento 1534 de esta Ciudad;

Que, por el Informe IF-2023-10046179-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Comuna se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2022-29521960-GCABA-COMUNA13;

Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución N° 816/MAYEPGC/19;

Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrear a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto con lo dispuesto por el apartado “I - A.7” del Anexo III de la RESFC-2022-1-GCABA-SECACGC;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;

Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años la sociedad DOLCEFRAPIANO S.R.L., CUIT N° 30-71131458-6, el permiso de uso N° 44/COMUNA13/2023, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juramento, frente al local comercial sito en Juramento 1534.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2,5 metros de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese la sociedad DOLFRAPIANO S.R.L. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza la instalación de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado y hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6º. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.03.10 15:04:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.10 15:04:53 -03'00'